

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para publicación de información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad el documento"



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM

ORDEN DE COMPRA

ORIGINAL

Señores

COPROSER, S.A. DE C.V.

Dirección: Prolongación Al. Juan Pablo II, Residencial
El Volcán, Senda El Volcán N°11, San Salvador

Correo: cotizaciones@coproser.net

/oliver.odowd@gmail.com

Teléfono: 2262-2198 y 6124-2993

NIT: 0614-300514-102-5

Presente.

Orden de Compra n.º 05/2024 ACP-UGPPI

COMPARACIÓN DE PRECIOS n.º CP-B-IREM-
MINSAL/08, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO
ESPECIALIZADO PARA LOS LABORATORIOS DE
ENTOMOLOGÍA (EQUIPO, ELECTRODOMÉSTICOS,
INSUMOS, DESCARTABLES, ENTRE OTROS)".

Fecha: 15 de enero de 2024.

Solicito a usted entregar los bienes objeto de la presente Orden de Compra, en el plazo máximo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados después de la distribución de la Orden de Compra.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: UNIDAD DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES				FORMA DE PAGO: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura			
ITEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO / PAÍS DE ORIGEN	U/ M	CANT. ajusta da	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
6	70103618	BATERIA RECARGABLE DE 6 VOLTIOS 4.5 AH	Marca: LEOCH Modelo: LP6-4.5 País de Origen: CHINA	C/ U	120	\$14.25	\$1,710.00
13	30601577	TERMÓMETRO/HIDRÓMETRO DIGITAL PARA LECTURA DE TEMPERATURA (0-50) GRADOS CENTÍGRADOS Y HUMEDAD RELATIVA (25-95)%, PARA COLOCAR EN PARED O ESTANTE, INCLUYENDO CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	Marca: DIGISENSE Modelo: 37101-00 País de Origen: CHINA	C/ U	12	\$139.00	\$1,668.00
14	60302483	HUMIDIFICADOR DE AIRE TIPO KAZ	Marca: BEURER Modelo: LB88 País de Origen: CHINA / SUIZA	C/ U	3	\$299.00	\$897.00
15	60403050	BALANZA PARA LABORATORIO, CAPACIDAD EN GRAMOS, DIGITAL DE TRES DÍGITOS, CON PLATO DE ACERO INOXIDABLE, PANTALLA LCD	Marca: S/M Modelo: SF400D País de Origen: CHINA	C/ U	3	\$59.00	\$177.00
17	60203145	PURIFICADOR DE AGUA (FILTRO)	Marca: EXPRESS WATER Modelo: 600GPD	C/ U	6	\$1,450.00	\$ 8,700.00

DEPENDENCIA SOLICITANTE: UNIDAD DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES				FORMA DE PAGO: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura			
ITEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO / PAÍS DE ORIGEN	U/M	CANT. ajustada	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
			País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				
18	40300050	ASPIRADOR ENTOMOLÓGICO MANUAL	Marca: JOHN WHOCK Modelo: 412 País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	C/U	24	\$48.00	\$ 1,152.00
19	40300052	ASPIRADOR ENTOMOLÓGICO ELÉCTRICO	Marca: JOHN WHOCK Modelo: 1419 País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	C/U	12	\$880.00	\$10,560.00
20	60902230	LICUADORA ELÉCTRICA	Marca: TAURUS Modelo: M91204400 País de Origen: CHINA	C/U	4	\$55.00	\$220.00
21	40300105	JAULA PARA ENSAYO, MARCO DE ALAMBRE, PARA ENTOMOLOGÍA, MEDIDAS DE (10 X 2) CMS, APROXIMADAMENTE	Marca: COPROSER Modelo: 2 País de Origen: EL SALVADOR	C/U	60	\$20.00	\$1,200.00
24	30601181	MICROPIPETA AUTOMÁTICA, VOLUMEN VARIABLE (0.2 - 2), MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS	Marca: MPTC BIO Modelo: P5200 País de Origen: CHINA	C/U	3	\$195.00	\$585.00
31	40300200	VIALES PLÁSTICOS PARA USO EN ENTOMOLOGÍA	Marca: S/M Modelo: S/M País de Origen: CHINA	C/U	600	\$0.30	\$180.00
34	30503631	SOPORTE PARA MICROPIPETA CON CARRUSEL DE 6 POSICIONES ESTANDARES, MEDIDAS: Altura 10.16cm, 30.48 longitud, 25.4cm (o sea altura 101.6 mm, 304.8 largo, 254 mm). EL soporte es para pipetas universales	Marca: SCILOGEX Modelo: 710000849999 País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	C/U	3	\$125.00	\$375.00
35	35067200	PUNTA DE PLÁSTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMÁTICA, CAPACIDAD (1 - 200) MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA DE 1000 UNIDADES	Marca: S/M Modelo: S/M País de Origen: CHINA	C/U	7	\$55.00	\$385.00

FORMA DE PAGO: El Proveedor presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/DONACIÓN CONVENIO				
--	--	--	--	--



<p>INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REMBOLSABLE COMBINADO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA MALARIA GRT/MM-17186, GRT/MM-17187-ES, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y documentos de respaldo, a satisfacción del Administrador de Contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Componente, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y amortización del anticipo (en caso de haberlo solicitado) y líquido a pagar.</p> <p>El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el Contratista según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta al contrato.</p> <p>Los pagos en virtud del contrato serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.</p> <p>Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la orden de compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviera tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.</p> <p>Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos</p>				
<p>LUGAR DE ENTREGA: Almacén el Paraíso. Dirección: Final 6ª calle oriente No. 1105, Col. El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador .</p>				
<p>ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La Unidad Solicitante ha delegado a _____, como responsable de la Administración de la Orden de Compra.</p>				
<p>MONTO TOTAL ORDEN DE COMPRA impuestos incluidos</p>	\$27,809.00			
VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				



MINISTERIO
DE SALUD

CONVENIO DE DONACIÓN
GRT/MM-17186, GRT/MM-17187-ES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIÓN, CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE COMBINADO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA MALARIA - GRT/MM-17186, GRT/MM-17187-ES, CATEGORÍA DE INVERSIÓN: TRES: FORTALECIMIENTO DEL MANEJO INTEGRADO DE VECTORES. PROYECTO 91091. CIFRADOS PRESUPUESTARIOS SEGÚN DETALLE:

Cifrado presupuestario	Ítem	Monto
2024-3200-3-49-01-22-5- 54113	13, 18, 21, 24 y 34	\$4,980.00
2024-3200-3-49-01-22-5- 54107	14, 31 y 35	\$1,462.00
2023-3200-3-49-01-22-5-54119	6	\$1,710.00
2023-3200-3-49-01-22-5-61103	15 y 19	\$10,737.00
2023-3200-3-49-01-22-5-61102	17 y 20	\$ 8,920.00

Autoriza por contratante MINSAL	Por suministrante
F.	
DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS JEFA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, AD-HONOREM	IVÁN EVARISTO OLIVER O'DOWD REPRESENTANTE LEGAL COPROSER, S.A. DE C.V.

Autoriza por contratante MINSAL	Por suministrante
F.  	 
DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS JEFA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, AD-HONOREM	IVÁN EVARISTO OLIVER O'DOWD REPRESENTANTE LEGAL COPROSER, S.A. DE C.V.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y

concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado.

Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10 de la GN-2349-15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

1-Someterse a las disposiciones legales del Convenio de Donación GRT/MM-17186, GRT/MM-17187-ES aplicables al negocio de que se trata, renunciando entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en el mismo.

2-Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones o indemnizaciones de conformidad a lo establecido en los Documentos Contractuales, y supletoriamente de acuerdo al: Convenio de Donación GRT/MM-17186, GRT/MM-17187-ES, Manual de Operaciones y las Políticas de Adquisición de Bienes, Obras, y servicios de no consultoría financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

1-Pagar el valor de los bienes realizados previo los trámites legales, después que la Unidad solicitante, hayan recibido los bienes a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.

2- La unidad solicitante por medio de su delegado; vigilará el cumplimiento de la presente Orden de Compra y será quien deberá Administración, Seguimiento y Ejecución dar seguimiento de la ejecución de la orden y que ésta se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, en estricto apego a lo siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello una Hoja de Seguimiento de Orden de Compra.
- b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución de la orden de compra, remitiendo copias a la UGP/ACP de MINSAL, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de la orden de compra, modificaciones y actas de recepción;
- c) Informar oportunamente sobre la ejecución de la Orden de Compra a la UGP/ACP de MINSAL. El informe podrá contener las recepciones provisionales, parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.
- d) Incluir en el informe de ejecución de la orden de compra, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones.
- e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo de la orden de compra, la actualización de la garantía correspondiente. (No aplica)
- f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente definitivas de las adquisiciones de bienes, distribuyendo copias a las Unidades correspondientes.

- g) Informar oportunamente a la UGP/ACP de MINSAL, la devolución de garantías en caso que aplique, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. (No aplica)
- h) Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones a la Orden de Compra, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca el convenio de préstamo y documentos contractuales.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. La fecha de entrega del suministro, está estipulada en la presente Orden de Compra, que reciba el suministrante debidamente legalizada.
2. El suministro, al que la presente Orden se refiere será recibido a entera satisfacción del Solicitante, quien firmará, sellará y fechará el acta de recepción de los bienes.
3. En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, que no afecten el objeto de la Orden de Compra, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por El Titular del MINSAL o delegado; y las que afecten el objeto como incremento y disminución de la misma, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Orden de Compra, firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración de la Orden de Compra, dicha solicitud debe efectuarse 15 días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador n.º 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, dicha solicitud deberá presentarse 10 días antes expirar el plazo de la entrega contratada.

4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
5. En caso de incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los bienes, se aplicará al proveedor una multa de 0.1% en los primeros 30 días, 0.125% después de 30 días y hasta el día 60 y 0.15% en los siguientes días de retraso, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

Alcanzado el porcentaje máximo de la multa a imponer correspondiente al 15% del valor del contrato, se procederá a la caducidad del contrato u orden de compra.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución de la Orden de Compra surgiere, se resolverá intentando primero el

Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, podrá recurrirse a los Tribunales competentes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a los tribunales competentes.

CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA

El Contratante tendrá derecho a caducar la Orden de Compra, por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del Contratante haya empleado prácticas prohibidas en la ejecución de la Orden de Compra conforme lo dispuesto en el presente documento.
- c. La mora DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del bien o servicio o de cualquier otra obligación de la Orden de Compra, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa
- d. EL PROVEEDOR entregue el bien o servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en la Orden de Compra.

VIGENCIA. La vigencia de esta Orden de Compra será a partir de la distribución de la misma y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO / PAÍS DE ORIGEN
6	BATERIA RECARGABLE DE 6 VOLTIOS 4.5 AH GARANTIA DE 12 MESES	Marca: LEOCH Modelo: LP6-4.5 País de Origen: CHINA
13	TERMÓMETRO/HIDRÓMETRO DIGITAL PARA LECTURA DE TEMPERATURA (0-50) GRADOS CENTÍGRADOS Y HUMEDAD RELATIVA (25-95%), PARA COLOCAR EN PARED O ESTANTE, INCLUYENDO CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.	Marca: DIGISENSE Modelo: 37101-00 País de Origen: CHINA
	<ul style="list-style-type: none"> • MIDE LA HUMEDAD Y TEMPERATURA DE FORMA FIABLE Y PRECISA • CAPAZ DE MEDIR LA HUMEDAD RELATIVA DE 25 A 95% • MIDE LA TEMPERATURA DE 0 A 50°C (32 A 122°F) • UTILIZA UNA Sonda TERMISTOR PARA UN FUNCIONAMIENTO SENCILLO. • CUENTA CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE 8 SEGUNDOS. • VEA LOS RESULTADOS EN LA PANTALLA LCD Y USE LOS BOTONES MIN/MAX PARA VER RAPIDAMENTE LOS VALORES ALMACENADOS. • EL SOPORTE DE PARED LE PERMITE CONFIRGAR LA UNIDADEN LA UBICACION FIJA O MESA • ALIMENTADO POR 2 PILAS AAA • LA CALIBRACION RASTREABLE POR NIST CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ISO, FDA, CGMP, VFC, CAP, CLIA Y JOINT COMMISSION. 	
14	HUMIDIFICADOR DE AIRE TIPO KAZ	Marca: BEURER Modelo: LB88 País de Origen: CHINA / SUIZA
	<ul style="list-style-type: none"> • ALIMENTACION ELECTRICA 230 V 50/ 60 HZ • POTENCIA NOMINAL DE 16-280 VATIOS • ALCANCE EFECTIVO DE APROXIMADAMENTE 48 M2 • CAPACIDAD DE DEPOSITO DE AGUA 6L • PRODUCCION MÁXIMA DE VAPOR CALIDO ES DE 550 ML/HORA • CLOR NEGRO O BLANCO • GARANTIA DE 12 MESES 	
15	BALANZA PARA LABORATORIO, CAPACIDAD EN GRAMOS, DIGITAL DE TRES DÍGITOS, CON PLATO DE ACERO INOXIDABLE, PANTALLA LCD.	Marca: S/M Modelo: SF400D País de Origen: CHINA
	<ul style="list-style-type: none"> - ESCALA DE LABORATORIO: LA BASCULA DIGITAL DE LABORATORIO DE ALTA PRESICIÓN RESHY, TIENE UNA APRECIACIÓN DE MEDICIÓN DE 0.00 oz. - LA BÁSCULA DIGITAL DE LABORATORIO PUEDE SATISFACER LOS REQUISITOS DE LABORATORIO, COCINA, ALIMENTOS, CIENCA Y MEDICION DE JOYAS. 	

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO / PAÍS DE ORIGEN
	<ul style="list-style-type: none"> - ESCALA CIENTÍFICA: SOPORTA 6 UNIDADES DE PESAJE DE g/oz/ct/swt/T/gn, E PUEDE UTILIZAR EN FABRICAS, LABORATORIOS, ESCUELAS, EMPRESAS, ETC. - BÁSCULA DE ALIMENTOS: PANTALLA LCD DE GRAN TAMAÑO, NUMEROS MAS GRANDES, FACIL DE LEER, MAS CONVENIENTE DURANTE LA COCCIÓN EN LA COCINA. - BÁSCULA DIGITAL: NUESTRA BÁSCULA DIGITAL DE LABORATORIO TIENE MULTIPLES FUNCIONES COMO TARA, CONTEO Y MEMORIA. SATISFACE LAS NECESIDADES DE MEDICIÓN DE LABORATORIO. 	
17	PURIFICADOR DE AGUA (FILTRO) -	Marca: EXPRESS WATER Modelo: 600GPD País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
	<ul style="list-style-type: none"> - FILTRO PARA AGUA DE ÓSMOSIS INVERSA DE 5 ETAPAS. - TASA DE PRODUCCION DE 600 GALONES POR DIA. - PRIMERO: LA CAPA DE SEDIMENTOS CAPTURA ÓXIDO, ARENA Y OTROS SEDIMENTOS. A CONTINUACIÓN, LA CAPA DE CARBON ELIMINA EL CLORO Y LOS OLORES, MEJORANDO EL SABOR Y LA CLARIDAD. EN LA TERCERA ETAPA, LA CAPA DE POLIPROPILENO DE SEIMIENTO ACONDICIONA EL AUA ELIMINANDO SEDIMENTO Y OTRAS PARTÍCULAS. LA CUARTA ETAPA, LA CAPA DE MEMBRANA RO, ELIMINA TDS, METALES PESADOS Y AGENTES NOCIVOS, ASEGURONADO UN AGUA PRISTINA Y LIBRE DE CONTAMINANTES. FINALMENTE, LA QUINTA ETAPA LA CAPA DE CARBÓN POSACTIVADO, PROPORCIONA EL AGUA MAS FRESCA CON MEJOR SABOR JUSTO ANTES DE BEBERLA. - ESPECIFICACIONES DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100 - 240V 50/60 Hz - INCLUYE, SISTEMA DE ÓSMOSIS INVERSA SIN TANQUE, GRIFO RO, SILLA DE DREANJE, VÁLVULA ADAPTADORA DE ALIMENTACIÓN, MANUAL DE INSTRUCCIONES, TODOS LOS FILTROS. - INCLUYE INSTALACION (MINSAL DEBERA PROVEER TOMA ELECTRICO A MENOS DE DOS PIES DE DISTANCIA Y CONEXIÓN DE AGUA PARA MENOS DE 1 PIE) - 3 JUEGOS DE CARTUCHOS EXTRAS PARA FUTUROS CAMBIOS - 3 JUEGOS DE MEMBRANA EXTRAS PARA FUTUROS CAMBIOS - GARANTIA DE 12 MESES. 	
18	ASPIRADOR ENTOMOLÓGICO MANUAL	Marca: JOHN WHOCK Modelo: 412 País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
	- ASPIRADOR BUCAL CON TUBO DE PLÁSTICO DE POLICARBONATO DE 12 PULGADAS.	

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO / PAÍS DE ORIGEN
	<ul style="list-style-type: none"> - MATERIAL: MANGUERA (LATEX), TUBO O BOQUILLA (ACRÍLICO) - DIMENSIONES, BOQUILLA DE SUCCION DE 3 CM APROXIMADAMENTE. BOQUILLA DE EXTENSIÓN APROXIMADAMENTE DE 30 CMS Y LA MANGUERA ES APROXIMADAMENTE DE 49.53 CM A 53.34 CM. 	
19	ASPIRADOR ENTOMOLÓGICO ELÉCTRICO	Marca: JOHN WHOCK Modelo: 1419 País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
	ASPIRADOR ELÉCTRICO TIPO PROKOPAK, UTILIZADO PARA LA CAPTURA DE MOSQUITOS ADULTOS EN REPOSO, CON: <ul style="list-style-type: none"> - BATERÍA DE ELECTROLITO 12 VOLTIOS Y 12 AMPERIOS HORA. - POSTE DE EXTENSIÓN, AJUSTALBE DE 4 ´ A 8´ (1.2 A 2.4 CM) - 6 VASOS ASPIRADORES COLECCIÓN ACERO INOXIDABLE MALLA REGULAR - CARGADOR DE BATERÍAS UNIVERSAL Y AUTOMÁTICO DE 5 AMPERIOS/H. ENTRADA DE 100-240 VCA. 50/60 Hz - MOCHILA AJUSTABLE CON COMPARTIMIENTO SEPARADOS PARA VASOS RECOLECTORES Y BATERÍA - UNIDAD DE ASPIRACIÓN COMPLETA CON INTERRUPTOR Y 13´ (4M) DE CABLE DE ALIMENTACIÓN TRENZADO DE COBRE CALIBRE 16 CON DOBLE AISLAMIENTO Y PINZAS DE COCODRILO - GARANTIA DE 12 MESES 	
20	LICUADORA ELÉCTRICA	Marca: TAURUS Modelo: M91204400 País de Origen: CHINA
	1. 110V 2. GARANTÍA DE 12 MESES 3. DIMENSIÓN DE EMPAQUE: 34.6 X 16.2 X 17.2 CM 4. CAPACIDAD: 850 ML APROXIMADO 5. VASO DE PLÁSTICO	
21	JAULA PARA ENSAYO, MARCO DE ALAMBRE, PARA ENTOMOLOGÍA, MEDIDAS DE (10 X 2) CMS, APROXIMADAMENTE	Marca: COPROSER Modelo: 2 País de Origen: EL SALVADOR
	MEDIDAS DE (10 X 10 X 2) CMS, APROXIMADAMENTE ESTRUCTURA DE ALAMBRE GALVANIZADO RECUBIERTA DE CEDAZO	
24	MICROPIPETA AUTOMÁTICA, VOLUMEN VARIABLE (0.2 - 2), MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS	Marca: MPTC BIO Modelo: P5200 País de Origen: CHINA
	<ul style="list-style-type: none"> - RANGO DE VOLUMEN (0.2 A 2µL) - AUTOMÁTICA - AJUSTABLE CON ROTO-LOCK - LIGERO CON FUERZAS REDUCIDAS 	

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO / PAÍS DE ORIGEN
	- PRECISION Y REPRODUCIBILIDAD SUPERIORES - EYECTOR DE PUNTAS	
31	VIALES PLÁSTICOS PARA USO EN ENTOMOLOGÍA	Marca: S/M Modelo: S/M País de Origen: CHINA
	1. CAPACIDAD DE 2ML 2. FRASCO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TAPA DE SELLO 3. CON GRADUACIÓN DE VOLUMEN EN MILILITROS 4. TUBOS TRANSPARENTES DE POLIPROPILENO	
34	SOPORTE PARA MICROPIPETA CON CARRUSEL DE 6 POSICIONES ESTANDARES, MEDIDAS: Altura 10.16cm, 30.48 longitud, 25.4cm (o sea altura 101.6 mm, 304.8 largo, 254 mm). EL soporte es para pipetas universales.	Marca: SCIOGEX Modelo: 710000849999 País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
	- CARRUSEL – SOPORTE PARA 6 PIPETAS - PUEDE CONTENER 6 PIPETAS MICROPETTE - ALTURA 10.16 CM, 30.48 LONGITUD, 25.4 CM	
35	PUNTA DE PLÁSTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMÁTICA, CAPACIDAD (1 - 200) MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA 1000 UNIDADES.	Marca: S/M Modelo: S/M País de Origen: CHINA
	- SEGURO Y LIMPLIO, NO PIROGÉNICO, LIBRE DE ADNASA/ARNASA Y PUEDE ELIMINAR LOS RIESGOS DE CONTAMINACIÓN. - LAS PUNTAS DE LA PIPETA PUEDEN PROPORCIONAR UNA ALTA PRECISIÓN Y EL DISEÑO CÓNICO SUAVE PUEDE PROPORCIONAR UN ALTO SELLADO - LAS PUNTAS DE PIPETA DE 200 ul SE PUEDEN UTILIZAR CON LA MAYORÍA DE PIPETAS POPULARES. - CAPACIDAD (1-200) MICROLITROS - SE PUEDEN ESTERILIZAR EN AUTOCLAVE - FACIL CARGA DE PUNTA Y EXPULSIÓN, PUEDEN EVITAR EFICAZMENTE LESIONES POR TENSIÓN REPETITIVA (RSI) - CAJA DE 1000 UNIDADES.	